

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 05 OCT 2020

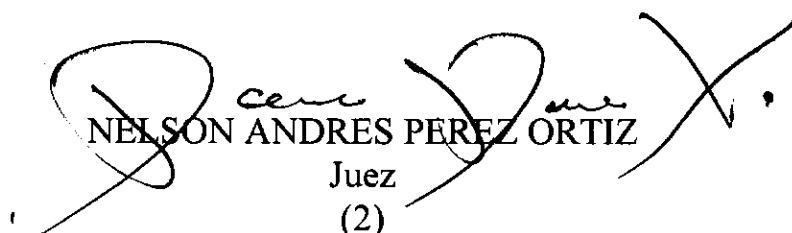
Proceso N° 2020-00009-00

Teniendo en cuenta lo informado en escrito que antecede y que el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64 y 65 del C.G.P., el juzgado dispone:

ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por el demandado IC Constructora S.A.S., a Estacio Kapital S.A.S., y Altos del Cerro S.A.S.

Se ordena correr traslado a las llamadas en garantía por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles personalmente el presente proveído, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(2)

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.
<u>Notificación por estado</u>
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. <u>044</u>
Fijado hoy <u>06 OCT 2020</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

